

Neiva,

Señora

MARIA ELCY VIDAL APARICIO

Email. mariavidalaparicio@hotmail.com

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **2874** de **08 SEP 2025**, referente al traspaso de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_hulla
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



1. 2. 3.

1. 2.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **2874**
 (**08 SEP 2025**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 4238 DE FECHA DICIEMBRE 29 DE 2023 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE RÍO FRÍO Y QUEBRADA LA MANGA

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO LAS RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 DE 2020, 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Por medio de la Resolución CAM No. 4238 de fecha diciembre 29 de 2023, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM, se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas superficiales de uso público – Río Frío y Quebrada la Manga, que discurren por el municipio de Rivera, en el departamento del Huila, considerando entre otros a:

(5D1D) QUINTA DERIVACION PRIMERA DERECHA – CANAL EL TEJADA (Coordenadas = X: 872101.768; Y: 797707.545)

- No. 24D1D, Predio PENSILVANIA, a nombre de LUIS ALFONSO VIDAL APARICIO, asignación de 2.17 litros por segundo (lps) para el periodo de verano y 3.52 litros por segundo (lps) en el periodo de transición verano-invierno. Para uso en riego de 2.40 hectáreas (ha) en cacao, pepino, cilantro, hortalizas, y 3.90 hectáreas (ha) en Transitorios verano – invierno, en cacao, pepino, cilantro, y hortalizas, y abrevadero para 70 animales (Vacunos, equinos, porcinos, aves, etc.). Código Predio CAM No. **101700000320**.

De acuerdo a la Resolución No. 4238 de fecha diciembre 29 de 2023, en su artículo segundo, párrafo 1, estableció: "(...) *Todas las personas naturales y/o jurídicas que hagan uso de las aguas de estas corrientes hídricas, deberán dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 373 del 6 de junio del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018; por tanto los 92 concesionarios que se mencionan a continuación, **que no les fue aprobado** los respectivos Programas para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificados, deberán presentarlo a la Corporación en un **término máximo de seis (6) meses**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberán garantizar su implementación durante la vigencia de la concesión de aguas superficiales que se otorga:*

<i>PROGRAMAS DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA SIMPLIFICADOS APROBADOS.</i>			
<i>Id PREDIO</i>	<i>No. PREDIO</i>	<i>NOMBRE PREDIO</i>	<i>TITULAR DE LA CONCESION</i>



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

138

24D1D

Pensilvania

Luis Alfonso
Vidal Aparicio

Parágrafo 2: El Termino de duración de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que se aprueben es de cinco años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Estos PUEAA's deberán ser actualizados de manera quinquenal (Cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA.

(...)"

"(...) La subcuenca de Río Frio cubre un área de 62 Kilómetros cuadrados aproximadamente, que representan el 16.7% del área del Municipio de Rivera, entre los principales afluentes tenemos Río Negro, Río Blanco y la Dinda que abastecen los acueductos del Casco urbano de Rivera y las veredas del Salado, Alto Guadual y Llanitos y además abastece a la zona rural de las veredas Termopilas y Alto Pedregal (Barrio Rodrigo Lara) y parte del bajo Pedregal.

Entre sus principales afluentes se encuentran Río Blanco con nacimiento en las coordenadas X: 879516, Y: 795254 en la vereda Río Blanco; Río Negro con nacimiento en las coordenadas X: 879301, Y: 792708 en la vereda Río negro, este último surte las necesidades hídricas del acueducto municipal teniendo su captación en las coordenadas X: 873529, Y: 795966, a través de una bocatoma de fondo en concreto tomando 120 lt/s de los 600 lt/s de su caldal y además, estos afluentes surten acueductos veredales del Salado, Alto Guadual, Llanitos también abastece la zona rural de las veredas Termopilas y Alto Pedregal (Barrio Rodrigo Lara) y parte del bajo pedregal. (Planeación Municipal, 1999).

A partir de las coordenadas X: 873951, Y: 796699 en la confluencia de los afluentes Río Negro y Río Blanco (Vereda Río Negro), se denomina Río Frio, en un tramo de aproximadamente 15.56 Km, este pasa por el costado norte del casco urbano del Municipio de Rivera atravesando además 7 veredas hasta su desembocadura en el Río Magdalena en las coordenadas X: 862203, Y: 803598 (Vereda Río Blanco). (...)"

"(...) Los módulos de riego estimados para el sector agrícola considerando sistema de conducción y aplicación por superficie son: 0.80 para cultivos de arroz, maíz, caña, pasto, pancoger; 0.9 para cacao, pepino, cilantro, hortalizas; 0.70 para melón, gulupa, frutales y maracuyá; 1.0 para tabaco; 0.60 para Uva; y 0.40 para piña, potreros y Jardines, todos los valores expresados en litros por segundo por hectárea (l/s*Ha)

Los módulos de consumo considerados para la actividad pecuaria son de: 3.5 L/s*Ha de espejo de agua (0.00035 L/m²) para producción piscícola; para abrevaderos de ganado vacuno 0.00058 L/s*animal, para porcino 0.00021 L/s*animal, para caprino u ovino 0.00003 L/s*animal, para equinos 0.00046 L/s*animal y, para aves 0.00003 L/s*animal.

La demanda para consumo humano se determinó igual a 191.7 L/hab-día que equivale a aproximadamente 0.0022 l/s por habitante.

El requerimiento hídrico para uso recreacional (piscinas) se estimó en 0.025 L/s*m² de espejo de agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

(...):

Bajo el Radicado CAM No. 2025-E 9063 del 07 de abril del 2025 y registro VITAL No. 3100005515637625001, la señora MARIA ELCY VIDAL APARICIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.156.376 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la Carrera 5 No. 10-36 oficina 205, edificio Cámara y Comercio del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3156617859 y correo electrónico mariavidalaparicio@hotmail.com, en calidad de propietaria, solicitó traspaso de la concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Río Frio para el predio "PENSILVANIA", identificado con Matricula Inmobiliaria No. 200-27765 ubicado en la vereda Alto Guadual del municipio de Rivera (H), para lo cual anexo la siguiente información:

- Radicado VITAL No. 3100005515637625001.
- Formato único de Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Formato para la Presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado.
- Certificado de Tradición del Inmueble con M.I. 200-27765 "VD EL GUADUAL PENSILVANIA".
- Certificado de Tesorería de la CAM por TUA.
- Copia de factura de Tasa por Uso de Agua No. 2025001105.
- Copia del comprobante de pago por TUA.

Según el Formato único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales adjunto al expediente PCA-00124-25, la señora MARIA ELCY VIDAL APARICIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.156.376 expedida en Neiva (H), solicita traspaso de concesión de las aguas superficiales de la fuente Lotica Río Frio para beneficio del predio "Pensilvania" ubicado en el municipio de Rivera (H). Para la actividad agrícola (Cacao, Caña y hortalizas) y abrevadero para ganado vacuno, con código CIIU de la actividad 014, en cantidad de agua solicitada de 3.52 lps en verano y transición verano – invierno. Actuando como persona natural.

Que, de acuerdo a la anotación No. 006 del Certificado de Tradición con PIN No. 2502049132107843178, y Matricula Inmobiliaria No. 200-27765 de fecha 4 de febrero de 2025, especifica compraventa a la señora MARIA ELCY VIDAL APARICIO, con cédula de ciudadanía No. 55.156.376 de Neiva (H). El Inmueble VD EL GUADUAL PENSILVANIA cuenta con una extensión de 10 hectárea, y cédula catastral No. 416150000000001001800000000000.

Nota: Según el Certificado de Tradición anteriormente mencionado, en anotación 008, especifica: "0976 CONSTITUCION DE PARCELACION – FOLIO CERRADO", como titular de derecho real de dominio la señora MARIA ELCY VIDAL APARICIO, con cédula de ciudadanía No. 55.156.376 de Neiva (H).

Que de acuerdo a Tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante certificado con fecha 7 de mayo de 2025, manifestó "(...) Que, VIDAL



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

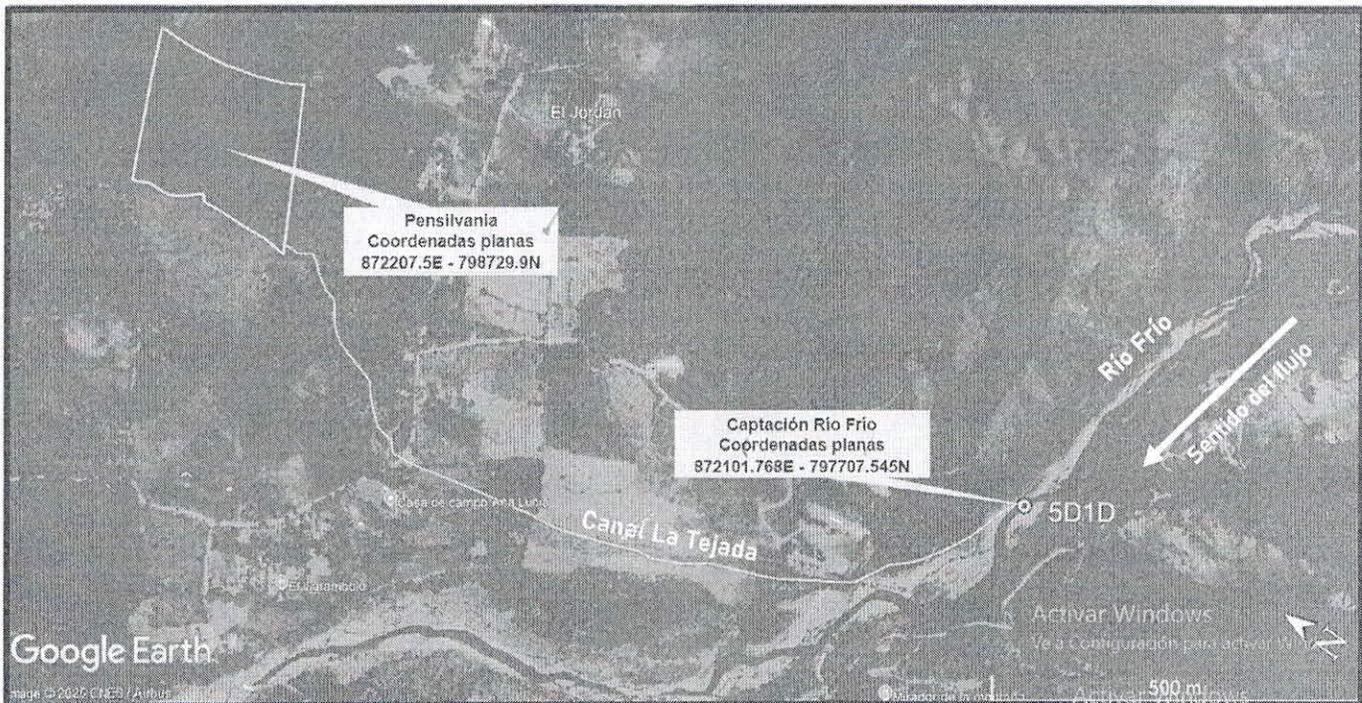
Fecha: 5 jul 18

APARICIO LUIS ALFONSO, C.C., 7.689.573, se encuentra a paz y salvo a 31 de diciembre de 2024, por concepto de Tasa por Uso de Agua Superficiales de Río Frio, predio PENSILVANIA, Código 10170000320, Resolución 4238 del 2023. (...)."

De acuerdo a lo consignado en el Concepto Técnico No. 1230 del 07 de mayo 2025, la Dirección Territorial Norte, determinó: "(...) Otorgar el traspaso del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la Resolución No. 4238 del 29 de diciembre de 2023, sobre la fuente hídrica Río Frio; a la señora MARIA ELCY VIDAL APARICIO identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.156.376, actuando en calidad de propietaria del predio denominado Pensilvania, identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-27765, vereda Alto Guadual, del Municipio de Rivera – Huila, conservando el caudal de 2.17 lps en verano y 3.52 lps en transición verano – invierno de la Quinta Derivación Primera Derecha – El Tejada, del Río Frio, para uso agrícola (Cacao, pepino, cilantro hortalizas 2.40 ha en verano y 3.90 ha en transición verano – invierno) y pecuario para abrevaderos (70 animales).

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA contenido en el presente radicado junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de concesión en un horizonte de cinco (5) años.

El predio "PENSILVANIA" se encuentra localizado en las coordenadas geográficas N 2°46'31.7" – W 75°13'36.30", altura 866 msnm y coordenadas planas 872207.5E - 798729.9N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), la captación se realiza sobre Río Frio en las coordenadas geográficas N 2°45'58.4 – W 75°13'39.6", altura 918 msnm, y coordenadas planas 872101.768E - 797707.545N Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116), por la (5D1D) QUINTA DERIVACION PRIMERA DERECHA – CANAL EL TEJADA.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

La cédula catastral del predio "Pensilvania" es el No. 416150000000000100180000000000, Matricula inmobiliaria No. 200-27765.

La fuente hídrica Río Frio está definida así:

Punto inicial (nacimiento): 873951E – 796699N

Vereda: Arrayanal

Municipio: Rivera - Huila

Punto final: 862203E – 803598N

Vereda: Río Frio

Municipio: Rivera - Huila

Longitud: 15.56 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

✓ Captación: Coordenadas Planas 872101.768E - 797707.545N Magna Colombia Bogotá, altura 918 msnm.

Vereda: Alto Guadual

Municipio: Rivera - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Juncal y otros Ríos directos al Magdalena (2109)

Cuenca: AD R. FRIO 21111020100

✓ Predio: Coordenadas Planas 872207.5E - 798729.9N Magna Colombia Bogotá, altura 866 msnm.

Vereda: Alto Guadual

Municipio: Rivera - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Juncal y otros Ríos directos al Magdalena (2109)

Cuenca: AD R. FRIO 21111020100

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de Parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

"ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.8. Tradición de predio y término para solicitar traspaso. En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión".

"ARTICULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas".

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos".



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 13 de agosto de 2025, se permite conceptuar:

(...)

- ✓ Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4238 de fecha diciembre 29 de 2023, para **otorgar el traspaso** de la concesión de aguas superficiales de Río Frio (Rivera), a nombre de la señora **MARIA ELCY VIDAL APARICIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.156.376 expedida en Neiva (H), con dirección de notificación en la Carrera 5 No. 10-36 oficina 205, edificio Cámara y Comercio del municipio de Neiva (Huila), contacto telefónico 3156617859 y correo electrónico mariavidalaparicio@hotmail.com, conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio **“PENSILVANIA”**, en la cantidad de ✓ **2.17 litros por segundo** para el periodo de verano y **3.52 litros por segundo** para el periodo transición verano-invierno, correspondiente al **Código Predio CAM No. 101700000320**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado

(...)

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo la evaluación de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 4238 de fecha diciembre 29 de 2023, para **otorgar el traspaso** de la concesión de aguas superficiales de Río Frio (Rivera), a nombre de la señora **MARIA ELCY VIDAL APARICIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.156.376 expedida en Neiva (H), conservando el mismo caudal y usos asignados en beneficio del predio **“PENSILVANIA”**, en la cantidad de ✓ **2.17 litros por segundo** para el periodo de verano y **3.52 litros por segundo** para el periodo transición verano-invierno, correspondiente al **Código Predio CAM No. 101700000320**, de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES RIO FRIO (Rivera)									
Código Predio	Nombre Predio	Titular de la Concesión de Aguas	Área Predio (ha)	Uso Agrícola (Hectáreas de cultivos)		Uso Pecuario		CAUDAL ASIGNADO (Lps)	
				Cacao, Pepino, Cilantro, Hortalizas		Abrevaderos: Vacunos, equinos, porcinos, aves, Etc. (# de animales)			
				Ver	Transición Ver-Inv	Directo	Verano	Transición Ver - Inv	
5D1D	QUINTA DERIVACION PRIMERA DERECHA – CANAL EL TEJADA (Coordenadas de Captación: X: 872101.768; Y: 797707.545)								
24D1D	Pensilvania	María Elcy Vidal Aparicio	10	2.40	3.90	70	2.17	3.52	

PARAGRAFO: Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución 4238 del 29 de diciembre del 2023, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente río Frio, y quebrada La Manga, que discurren por el municipio de Rivera, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la resolución CAM No. 4238 del 29 de diciembre del 2023, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente río Frio, y quebrada La Manga, que discurren por el municipio de Rivera, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua – PUEAA “ No Simplificado”, presentado por la interesada, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial:		APLIC A	SI: _X_	NO: ___	Observación
Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Protección de zonas de manejo especial			
	Objeto del proyecto:	Se protegerá la rivera y/o zona de ronda de la quebrada Río Frío, el área de captación y zona donde se localiza el canal de distribución, ejecutando jornadas de siembra de especies forestales nativas que refuercen la densidad del bosque de la subcuenca, rechazando cualquier actividad de tala y quema o que signifique un riesgo a la zona boscosa, y jornadas de limpieza y recolección de material de desechos presente.			



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		Actor(es)/Responsable(s):		María Vidal									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
4 jornadas de siembra de 60 especies forestales nativas totales en el predio y su alrededor; actividades que comprenderán: fertilización, plateo, control fitosanitario y resiembra.	No. de especies plantadas.	60 plántulas				20	200.000	20	200.000	10	100.000	10	100.000
Control y vigilancia a actividades de tala y quema de árboles de la cuenca.	No. de rondas	60 rondas		12	100.000	12	100.000	12	100.000	12	100.000	12	100.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.100.000		Costo total del proyecto en SMMLV		\$ 1.21							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Elaboración de una lista de chequeo que contiene número de eventos o reportes presentados en las rondas de vigilancia (VER ANEXOS IV Plantilla) Informes de mantenimiento a las jornadas de siembra que contiene: fertilización, plateo, control fitosanitario, resiembra) (VER ANEXOS IV Plantilla informe de mantenimientos realizados.											
4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICACION	SI: _X _	NO: _	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Programa de reducción de pérdidas.									



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		Objeto del proyecto:		Se espera con la realización de las actividades y obras propuestas, reducir las pérdidas en un 5%.									
		Actor(es)/Responsable(s):		María Vidai Aparicio									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Diseño y construcción de una obra de control de regulación de caudal.	Obra realizada	1 obra	0			1	1.500.000						
Mejoramiento del revestimiento del canal rectangular por tramos	Obra Realizada	1 obra				1	300.000						
Detección y reparación de fugas y afectaciones en los sistemas de captación y distribución.	Fugas reparadas.	5 reparaciones		1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 2.300.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 2.53					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Lista de chequeo que contiene campos de registro como Georreferenciación, estado de la estructura, evento presentado, recurrencia del evento, costos estimados de reparación (VER ANEXOS Plantilla 2), Método verificación actividad 1: Resolución CAM por la cual se aprueba diseño de obras de control – Acta CAM por el cual se avala la construcción de la obra.											
4.1.9. Campañas educativas		APLIC A	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:		Nombre y Objeto del proyecto:		Divulgación de la información, sensibilización, capacitación y educación del uso eficiente del agua: Capacitación al personal encargado del sistema de riego y habitantes que residen de forma permanente o transitoria en el área del proyecto.									



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		Actor(es)/Responsable(s)		María Vidal Aparicio									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Capacitación en la importancia del manejo eficiente del recurso hídrico, manejo de residuos, operación del sistema y la relación de la CAM en sus sistemas productivos.	Actores o usuarios formados.	4 capacitaciones		1	200.000	1	200.000			1	200.000	1	200.000
Desarrollo de materiales de apoyo para que el personal participe de las campañas de capacitación y sensibilización.	Piezas comunicacionales generadas	4 piezas		1	20.000	1	20.000			1	20.000	1	20.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 880.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0.97					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Ver anexos: Informe de eventos /capacitaciones realizadas											
4.1.10. Campo para otros proyectos													
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Monitoreo y seguimiento del Recurso Hídrico									
		Objeto del proyecto:		Verificar continuamente los posibles factores de riesgo a que están expuestos los distintos componentes que conforman el sistema de aprovechamiento del agua, con el fin de que se atienda de manera efectiva una situación de									



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		emergencia, para lo cual se llevará registro de las veces que tenga lugar alguno de estos acontecimientos. Actor(es)/Responsable(s): María Vidal Aparicio.												
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)									
Monitoreo y seguimiento del recurso hídrico, fuente Río Frío.	Informe y registros	4 informes			1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 400.000	Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 0.44							
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Informe detallado con los registros de eventos presentados (Campos de información: tipo de eventos, fecha, causa, consecuencias, labores a seguir).												

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco años contados a partir de la ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO QUINTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEXTO: El concesionario deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1449 de 1977 hoy decreto 1076 de 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO SEPTIMO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionara el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el decreto 1076 de 2015, así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO DECIMO : Las Obras que deban emprenderse o modificarse deben ejecutarse sobre la base de planos previamente aprobados, los cuales deben presentarse en un término no mayor a 90 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. Ciento veinte (120) días después de aprobados los planos, las obras deben estar terminadas para ser recibidas por la Corporación y autorizar su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Una vez notificado el interesado del traspaso de la concesión de aguas de Río Frio, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera para la actualización de la base de datos y generación de la facturación respectiva por concepto de tasa por uso de agua.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua - TUA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La CAM realizará seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades señaladas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA ELCY VIDAL APARICIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.156.376 expedida en Neiva (H), correo electrónico mariavidalaparicio@hotmail.com, contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00124-25